

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 75/97/CA.
Beneficiario: Andrea Regina, S.L.
Municipio: Algeciras.
Importe: 1.500.000.

Expediente: 275/99/CA.
Beneficiario: Frutymar, S.L.
Municipio: Algeciras.
Importe: 1.300.000.

Cádiz, 23 de octubre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0077.JA/00.
Entidad: «Guitarras Manuel Cayuela Bachiller, S.L.L.», de Andújar (Jaén).
Importe: 5.000.000 de ptas.

Expediente: PL.02.JA/00.
Entidad: S. Coop. And. «Auxiliar de Componentes de Guarromán», de Guarromán (Jaén).
Importe: 14.400.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 23 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Pro-

gramas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0109.JA/00.
Entidad: «Gestión Segura Natural, S. Coop. And.», de Segura de la Sierra (Jaén).
Importe: 4.225.000 ptas.

Expediente: SC.0106.JA/00.
Entidad: «Asesoría Pozo Alcón, S. Coop. And.», de Pozo Alcón (Jaén).
Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente: SC.129.JA/00.
Entidad: «Hortícola Jiennense S.A.L.», de Jaén.
Importe: 5.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 23 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: ARS-2218/00-SE.
Nombre y apellidos: Marta Núñez Troya.
DNI: 28.447.370-G.
Ultimo domicilio conocido: Cardenal Sanz y Forest, 4-3.º A. 41210, Guillena (Sevilla).

Contenido: Resolución de fecha 24 de octubre de 2000, por la que se remite a la interesada requerimiento para la subsanación de su solicitud de ayuda de Subvención para el Inicio de la Actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 24 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1079/1997, interpuesto por don Juan García Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1079/1997, interpuesto por don Juan García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de marzo de 1997, por la que se impuso una multa de quinientas mil una (500.001) pesetas a don Juan García Sánchez en razón de haber cometido infracción grave tipificada en el artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, por haber expedido un certificado de instalación de gas sin que la misma cumpliera las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, con fecha 21 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don Juan García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara conforme a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de octubre de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.16.GR/00.

Beneficiario: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S. Coop. And.

Importe subvención: 4.600.000 ptas.

Expte.: SC.42.GR/00.

Beneficiario: Framacar 2000, S.A.L.

Importe subvención: 1.480.000 ptas.

Granada, 26 de octubre de 2000.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Safe Work Sur, SL (código de Convenio 7100872).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Safe Work Sur, S.L. (código de Convenio 7100872), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de octubre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 21 de septiembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el

que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

PRIMER CONVENIO AUTONOMICO DE EMPRESA SAFE WORK SUR, S.L.

Concertado entre la Empresa y Trabajadores de Safe Work Sur, S.L.

Artículo 1. Ambito personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales, que presten servicios por cuenta ajena en alguno de los centros de trabajo que la Empresa tenga en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como también será de aplicación a los trabajadores que ingresen en el período de vigencia de este Convenio.

Artículo 2. Ambito funcional.

El presente Convenio será de aplicación a todas las actividades para las que está legalizada Safe Work Sur, S.L., actualmente todas las expuestas en la legislación vigente para un servicio de prevención de riesgos laborales ajeno.

Artículo 3. Ambito territorial.

Será de aplicación para todo el territorio correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años; entrando en vigor, cualquiera que sea la fecha de publicación, el día 1 de enero de 2000 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 5. Prórroga.

El presente Convenio, una vez vencido el 31 de diciembre de 2004, tendrá la duración de otros cinco años si no es denunciado antes de su vencimiento (31.12.2004) por cualquiera de las partes en forma y con la antelación prevista que se fija en este acto en un mes y con comunicación escrita a la otra parte.

Artículo 6. Jornada.

Se establece la jornada máxima semanal en 40 horas de trabajo, pudiendo desarrollarse de lunes a sábado y dejando libertad a la Empresa para que se distribuya el horario con el fin de facilitar un mejor adecuamiento a las costumbres de cada localidad.

Artículo 7. Vacaciones.

Será de 30 días naturales a disfrutar en el año en curso. El ingreso o cese durante el año dará derecho a la parte proporcional de vacaciones que corresponde al tiempo trabajado.